



Al contestar cite el No. 2020-01-543538

Tipo: Salida Fecha: 15/10/2020 06:46:50 AM
Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destino: 541 - ARCHIVO
Folios: 13 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-001067

INFORME SOBRE CHAT TEMÁTICO Y FOROS SEPTIEMBRE DE 2020

I. OBJETIVO GENERAL

La Superintendencia de Sociedades con la creación de las salas de chat temático y foros, busca orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas misionales y administrativos, que sean de su interés y que son programadas por la Entidad al inicio de cada año.

II. CRONOGRAMA DE CHAT TEMÁTICOS

A continuación, se presenta la programación de los chats para el mes de septiembre:



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia



CRONOGRAMA CHAT TEMÁTICO Y FOROS - VIGENCIA 2020		
CHAT TEMÁTICO		
TEMA	SESION 1	SESION 2
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m
1. Sociedades Operadoras de Libranza	5 de febrero de 2020	5 de agosto de 2020
2. Derecho de inspección	19 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020
3. Reuniones del máximo órgano social y junta directiva	21 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020
4. Implementación de la ley 1778 de 2016	25 de febrero de 2020	27 de agosto de 2020
5. Insolvencia para Deudores: Solicitud admisión a proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	18 de marzo de 2020	18 de noviembre de 2020
6. Forma y términos para la presentación de estados financieros	25 de marzo de 2020	
7. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	1 de abril de 2020	19 de agosto de 2020
8. Principales obligaciones de los promotores dentro del proceso de reorganización empresarial.	17 de abril de 2020	
9. Buenas prácticas empresariales	28 de abril de 2020	27 de mayo de 2020
10. Sociedades Administradoras de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC	6 de mayo de 2020	15 de septiembre de 2020
11. Capital Social: Autorizado, Suscrito y Pagado.	13 de mayo de 2020	7 de octubre de 2020
12. Consulta de Procesos mediante aplicativos web Expediente Digital y Beranda Virtual.	20 de mayo de 2020	29 de septiembre de 2020
13. Portal de Información Empresarial - PIE	3 de junio de 2020	
14. Decreto 560 y 772 de 2020, mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas.		14 de octubre de 2020
15. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	18 de junio de 2020	
16. Libro y Registro de Actas de Asambleas de Accionistas	24 de junio de 2020	24 de noviembre de 2020
17. Compañías Multinivel	30 de julio de 2020	4 de noviembre de 2020
18. Aspectos positivos de las sociedades de beneficio e interés colectivo	15 de julio de 2020	
19. Procesos Mercantiles ante la Superintendencia de Sociedades	2 de septiembre de 2020	21 de octubre de 2020
20. Uso del aplicativo MI - Modulo de Insolvencia.	9 de septiembre de 2020 17 de septiembre de 2020	22 de septiembre de 2020 1 de octubre de 2020
21. Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARGLAFT	24 de septiembre de 2020	27 de noviembre de 2020
22. Conciliación y Arbitramento ante la Superintendencia de Sociedades	12 de agosto de 2020	

Las siguientes imágenes registran la publicidad realizada por medio de redes sociales (página web, twitter y facebook), con el fin de dar a conocer las jornadas de chats y foros que se adelantan mensualmente:





III. RESULTADOS DE LOS CHATS TEMÁTICOS PROGRAMADOS

PRIMER CHAT TEMÁTICO

TEMA: PROCESOS MERCANTILES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

FECHA: SEPTIEMBRE 2 DE 2020

RELIZADO POR: MAYERLI RUIZ – AGENTE PROFESIONAL

Resultados principales:

1. Un total de 27 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 5 chats temáticos.
3. 15 ciudadanos permanecieron inactivos.
4. 7 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. ¿Cómo se está manejando el tema de las notificaciones en la demanda, es decir, puedo notificar luego del auto admisorio de la demanda?



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia



Las notificaciones se realizan de acuerdo al decreto 806 de 2020:
https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_decretos/DECRETO_806_DE_4_DE_JUNIO_DE_2020.pdf

2. 1. Asuntos que atiende la Delegatura de Procedimientos Mercantiles. 2. Requisitos para presentar la demanda ante la Delegatura de Procedimientos de mercantiles. 3. Costos para presentar la demanda ante la Delegatura.

1) En virtud de las competencias jurisdiccionales asignadas a la Superintendencia de Sociedades, la Delegatura para Procedimientos Mercantiles conoce de los siguientes asuntos: Abuso del derecho de voto, Responsabilidad de administradores, Conflictos societarios, Desestimación de la personalidad jurídica, Designación de peritos, Discrepancias sobre el acaecimiento de causales de disolución, Ejecución específica de acuerdos de accionistas, Impugnación de decisiones sociales, Reconocimiento de presupuestos de ineficacia, Responsabilidad de socios y liquidadores, Oposición a la reactivación de sociedades o sucursales de sociedades extranjeras, Garantías mobiliarias.

2) Por ser procesos verbales, se debe de cumplir con la conciliación el requisito de procedibilidad:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_mercantiles/conciliacion/Paginas/default.aspx Y las instrucciones las puede encontrar en el siguiente link:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_mercantiles/Paginas/Como-Litigar-ante-la-Delegatura-para-Procedimientos-Mercantiles.aspx

3) No se generan costos.

SEGUNDO CHAT TEMÁTICO

TEMA: USO DEL APLICATIVO MI - MODULO DE INSOLVENCIA.
FECHA: SEPTIEMBRE 9 DE 2020
REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ – EDGAR REINOSO AGENTES PROFESIONALES

Resultados principales:

1. Un total de 46 ciudadanos estuvieron en línea.
- 2 Se respondieron 13 chats temáticos.
- 3 17 ciudadanos permanecieron inactivos.
- 4 16 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.



1. Como auxiliares de justicia, quienes debemos conocer esa modalidad y el lleno de los formatos o plantillas ¿podemos tener acceso a esa revisión con el fin de conocer o aprender mejor esa primera fase?

No señor. Esta herramienta fue creada con el fin de la deudora pudiera hacer uso de la misma y agilizar la solicitud de admisión.

Pero esta entidad ha dispuesto material didáctico para que todos los ciudadanos puedan conocer el manejo de la herramienta en la página oficial de la Entidad www.supersociedades.gov.co / Modulo de Insolvencia. Se puede ubicar en el siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Material-multimedia-Modulo-insolvencia/Paginas/Modulo-de-Insolvencia-MI.aspx

2. ¿Quiero saber si yo tengo clientes que se encuentre en un proceso de Insolvencia y tengo un proceso con ellos para términos de pago, tengo que realizar algún proceso en el módulo de insolvencia?

El Módulo de Insolvencia contará inicialmente, en una primera fase, con el formato electrónico para la solicitud de admisión de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización ("NEAR").

3. ¿Cuáles son los requerimientos técnicos para realizar la solicitud de admisión bajo el módulo de insolvencia?

Los requerimientos o requisitos bajo los cuales se tiene que usar el Modulo de Insolvencia MI los encuentra en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Material-multimedia-Modulo-insolvencia/Documents/Manual%20de%20Usuario%20Solicitante%20M%c3%b3dulo%20de%20Insolvencia%20MI%20.pdf

4. ¿Como se realiza la solicitud de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización- NEAR, bajo el Módulo de Insolvencia – MI?

El proceso se hace en línea, ingresando a la página oficial de la Entidad www.supersociedades.gov.co, ingresando al MI- Módulo de Insolvencia - MI, herramienta web con Inteligencia Artificial dispuesta por la Superintendencia de Sociedades para facilitar el trámite de las solicitudes de admisión para los procedimientos de insolvencia, es el punto de partida para una verdadera transformación digital en la administración de justicia. El proceso se realiza en tres etapas:

- 1) Registro de empresas:
 - ✓ Vinculación biométrica – SignApp

- ✓ Registro del representante legal
- ✓ Registro de delegados: Contador, revisor fiscal, apoderado.
- 2) Solicitud a la negociación.
- 3) Estudio de la solicitud.

5. ¿Las solicitudes para hacerse parte dentro del proceso por parte de los acreedores de la sociedad objeto del proceso se tramita a través de esta plataforma?

Este mecanismo es solo la admisión del proceso por parte de la deudora se presume, la misma debe de relacionar a sus acreedores dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos, Los acreedores pueden consultar dicha información en baranda virtual:

<https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/procesos>

TERCER CHAT TEMATICO

TEMA: SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL - SAPAC

FECHA: SEPTIEMBRE 15 DE 2020

REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ – OMAR CUENTAS AGENTES PROFESIONALES

Resultados principales:

1. Un total de 2 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 0 chats temáticos.
3. 2 ciudadanos permanecieron inactivos.

No hubo interacciones.

CUARTO CHAT TEMATICO

TEMA: USO DEL APLICATIVO MI - MODULO DE INSOLVENCIA.

FECHA: SEPTIEMBRE 17 DE 2020

REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ – OMAR CUENTAS – ADRIAN SARMIENTO AGENTES PROFESIONALES

Resultados principales:

1. Un total de 58 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 18 chats temáticos.
3. 31 ciudadanos permanecieron inactivos.



4. 9 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

1. **¿Debo diligenciar las plantillas que me preguntan esto: ¿La sociedad tiene pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales? ¿La sociedad tiene pasivos por descuentos efectuados a trabajadores? ¿La sociedad tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social?**

Todos lo que sean por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, pasivos por descuentos efectuados a trabajadores por aportes al sistema de seguridad social, se deben relacionar; aquellos que no se encuentra al día se deben de adjuntar un plan de pagos para estas obligaciones.

2. **¿Que es el MI módulo de insolvencia?**

Con el fin de lograr un procedimiento más efectivo, fácil y rápido para el rescate de las empresas, la Superintendencia de Sociedades pone a disposición de sus usuarios el más novedoso sistema de información que integra tecnologías como la Nube Pública, formularios electrónicos, un mecanismo de validación de identidad biométrica y componentes de Inteligencia Artificial para el manejo de procesos de Insolvencia. El Módulo de Insolvencia - MI, herramienta web con Inteligencia Artificial dispuesta por la Superintendencia de Sociedades para facilitar el trámite de las solicitudes de admisión para los procedimientos de insolvencia, es el punto de partida para una verdadera transformación digital en la administración de justicia. El Módulo de Insolvencia contará inicialmente, en una primera fase, con el formato electrónico para la solicitud de admisión de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización ("NEAR").

3. **¿Existe algún tipo de instructivo sobre el uso del módulo?**

Lo puede encontrar en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Material-multimedia-Modulo-insolvencia/Documents/Manual%20de%20Usuario%20Solicitante%20M%c3%b3dulo%20de%20Insolvencia%20MI%20.pdf

4. **¿Cómo se realiza la solicitud de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización- NEAR, bajo el Módulo de Insolvencia –MI?**

El proceso se hace en línea, ingresando a la página oficial de la Entidad www.supersociedades.gov.co, ingresando al MI- Módulo de Insolvencia - MI, herramienta web con Inteligencia Artificial dispuesta por la Superintendencia de Sociedades para facilitar el trámite de las solicitudes de admisión para los procedimientos de insolvencia, es el punto de partida para una verdadera



transformación digital en la administración de justicia. El proceso se realiza en tres etapas:

- 1) Registro de empresas:
 - ✓ Vinculación biométrica – SignApp
 - ✓ Registro del representante legal
 - ✓ Registro de delegados: Contador, revisor fiscal, apoderado.
- 2) Solicitud a la negociación.
- 3) Estudio de la solicitud.

5. ¿Existe un número límite de veces para acogerse al proceso concursal?

No señora.

QUINTO CHAT TEMATICO

TEMA: USO DEL APLICATIVO MI - MODULO DE INSOLVENCIA.
FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2020
REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ – EDGAR REINOSO
AGENTES PROFESIONALES

Resultados principales:

1. Un total de 57 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 36 chats temáticos.
3. 13 ciudadanos permanecieron inactivos.
4. 8 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

1. ¿Qué procesos de insolvencia se realizarán por el Módulo de Insolvencia - MI?

El Módulo de Insolvencia contará inicialmente, en una primera fase, con el formato electrónico para la solicitud de admisión de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización ("NEAR").

Se tiene proyectado que, para fin de año, todos los procesos se puedan gestionar por dicho modulo.

- Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización ("NEAR") – Decreto 560 del 2020
- Tramites de Validación Judicial.
- Reorganización Abreviada para Pequeñas Insolvencias. Decreto 772 del 2020
- Liquidación Judicial Simplificada para Pequeñas Insolvencias. Decreto 772 del 2020



- Reorganización Empresarial. Ley 1116 de 2006.
- Ley 1116 de 2006. Liquidación Judicial.

2. ¿Tienen algún tipo de instructivo sobre el uso del módulo de insolvencia?

Lo puede encontrar en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Material-multimedia-Modulo-insolvencia/Documents/Manual%20de%20Usuario%20Solicitante%20M%c3%b3dulo%20de%20Insolvencia%20MI%20.pdf.

3. ¿Qué es el módulo de insolvencia?

Con el fin de lograr un procedimiento más efectivo, fácil y rápido para el rescate de las empresas, la Superintendencia de Sociedades pone a disposición de sus usuarios el más novedoso sistema de información que integra tecnologías como la Nube Pública, formularios electrónicos, un mecanismo de validación de identidad biométrica y componentes de Inteligencia Artificial para el manejo de procesos de Insolvencia. El Módulo de Insolvencia - MI, herramienta web con Inteligencia Artificial dispuesta por la Superintendencia de Sociedades para facilitar el trámite de las solicitudes de admisión para los procedimientos de insolvencia, es el punto de partida para una verdadera transformación digital en la administración de justicia. El Módulo de Insolvencia contará inicialmente, en una primera fase, con el formato electrónico para la solicitud de admisión de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización ("NEAR").

4. ¿En cuanto a la Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización, sólo aplica por la situación actual de la pandemia?

Con el fin de crear un sistema de recuperación empresarial, amplio e incluyente, que facilite la preservación de la empresa y el empleo, sin descuidar el crédito, y que abarque a todos los actores de la economía proporcionando soluciones efectivas y ágiles, para afrontar eficazmente la crisis empresarial generada por el Covid-19, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto Ley 560 de 15 de abril de 2020.

El Decreto Ley 560, adopta medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que tendrán vigencia de dos años.

SEXTO CHAT TEMATICO



TEMA: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARGLAFT

FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2020

REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ – OMAR CUENTAS AGENTES PROFESIONALES

Resultados principales:

1. Un total de 26 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 16 chats temáticos.
3. 8 ciudadanos permanecieron inactivos.
4. 2 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

- 1. En cuanto al SARGLAFT, que deben implementar las compañías, ¿la circular de nov de 2017 deroga las anteriores circulares emitidas por la Superintendencia de Sociedades? En ese caso, ¿las funciones del oficial de cumplimiento se mantienen?**

En primera instancia la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de nov de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, se encuentra contenida, con todas sus modificaciones en la Circular Externa 100- 000005 del 21 de marzo de 2017 y, por consiguiente, las instrucciones relacionadas con la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos –SARGLAFT en su comprensión total se encuentran en ella incluidas.

Por consiguiente, las funciones particulares que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el Sistema, este funcionario tendrá las siguientes atribuciones generales: i) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema, ii) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema, iii) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, iv) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas, v) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, vi) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales, vii) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT que formarán parte del Sistema, y viii) Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe.

- 2. ¿Qué sistema de Gestión de Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo deben implementar las Asociaciones de mineros y las Cooperativas de mineros que fungen también como comercializadores de metales preciosos?**



De conformidad con el artículo 82 de la Ley 222 de 1995, a la Superintendencia de Sociedades le corresponde la inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales y empresas unipersonales que no se encuentren vigiladas por su homóloga financiera.

En este orden de ideas, otro tipo de persona jurídica distinto a las sociedades comerciales y empresas unipersonales escapa a la órbita de competencia de esta Entidad, por lo que ni las asociaciones, ni las cooperativas tienen obligaciones para con esta entidad.

3. Respecto a los consorcios, ¿únicamente las sociedades que cumplen ciertos requisitos, están sujetas al cumplimiento de la respectiva norma?

De conformidad con lo previsto en la Ley 1778 de 2016, “Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”, la Superintendencia de Sociedades es competente para interpretar y aplicar las disposiciones de esta Ley, con base en los principios consagrados en la Carta Política, en el CPACA. y en especial con respecto a los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, presunción de inocencia, proporcionalidad de la sanción, seguridad jurídica, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. El Programa de Ética Empresarial, se encuentra regulado por el artículo 23 ibídem, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 23. PROGRAMAS DE ÉTICA EMPRESARIAL. La Superintendencia de Sociedades promoverá en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y de mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el artículo 2o de la presente ley. La Superintendencia determinará las personas jurídicas sujetas a este régimen, teniendo en cuenta criterios tales como el monto de sus activos, sus ingresos, el número de empleados y objeto social.” (Se subraya). Mediante la Circular No. 100-000003 de 2016, la Superintendencia de Sociedades ejerció las competencias señaladas en el inciso segundo de la norma anterior y emitió la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016”, disposición que se encuentra vigente.

Adicionalmente, este Ente de Control expidió la Resolución 100-002657 del 25 de junio de 2016, modificada por la Resolución 200-000558 del 19 de julio de 2018, mediante la cual definió los criterios con arreglo a los cuales se determinan los sujetos obligados a adoptar el Plan de Ética Empresarial, a saber: "Artículo 1°. Criterios para determinar qué Sociedades deben adoptar los Programas de Ética Empresarial.



4. ¿Qué requisitos educativos debe reunir el oficial de cumplimiento?

El Oficial de Cumplimiento: hace referencia al empleado de la Empresa Obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT y cuyo perfil se describe en el sub literal b) del literal B del numeral 4 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de nov de 2017.

La norma no especifica qué perfil debe de tener, pero sí que este debe de ser idóneo para poder cumplir con sus funciones a cabalidad.

5. ¿Cuáles son las funciones del oficial de cumplimiento?

Además de las funciones particulares que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el Sistema, este funcionario tendrá las siguientes atribuciones generales: i) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema, ii) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema, iii) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, iv) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas, v) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, vi) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales, vii) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT que formarán parte del Sistema, y viii) Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte e informe.

SEPTIMO CHAT TEMATICO

TEMA: CONSULTA DE PROCESOS MEDIANTE APLICATIVOS WEB
EXPEDIENTE DIGITAL Y BARANDA VIRTUAL.

FECHA: SEPTIEMBRE 29 DE 2020

REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ – OMAR CUENTAS AGENTES PROFESIONALES

Resultados principales:



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





1. Un total de 5 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondió 1 chat temático.
3. 0 ciudadanos permanecieron inactivos.
4. 4 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

1. **¿Cómo me es posible ingresar al aplicativo expediente digital, teniendo en cuenta que en algún momento hubo una persona ya registrada?**

Se debe de hacer la actualización de información. Debido a que el sistema de Expediente Digital solo reconoce a los vinculados en este. Y en algún momento fue reconocido el anterior usuario que se registró, Usted debe de hacer la solicitud manifestando los documentos necesarios para la autenticación de la misma le sugiero solicitar información telefónicamente a la línea 220 1000 ext. 1203 y 2161

IV. RESULTADOS DEL FORO INTERACTIVO PROGRAMADO.

En el mes de septiembre no se realizaron foros interactivos

Cordialmente,

LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano